## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 16267

02 107 2614

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación presentada por la Institución Universitaria Bellas Artes y Clencias de Bolivar para el programa de Diseño Gráfico, con registro cálificado otorgado mediante la Resolución No. 6494 del 26 de octubre de 2007.

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, cualquier módificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional

Que por medio de la Resolución No. 6494 del 26 de octubre de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Diseño Gráfico de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias", altora Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolivar, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena - Bolivar.

Que la institución solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES la renovación y modificación del registro, calificado del programa académico de Diseño Gráfico, y en sesión del 22 de julio de 2014, la Sala de Artes y Arquitectura de la Comision Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, dispuso solicitar información complementaria, surnimistrada por la institución en la forma requenda.

Que la Sala de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, en sesión No 64 dei 9 de septiembre de 2014 estudió la información que fundamenta la solicitud presentada por la institución y recomendó a este Despacho aprobar la renovación con la modificación del registro calificado en el número de créditos académicos, que pasan de 1[60 a 144, y con periodicidad del programa de no definida a semestral

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES, y encuentra procedente aprobar la renovación y modificación del registro calificado del programa de Diseño Gráfico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolivar, en el sentido propuesto por la institución de educación superior

En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación en lo que respecta al número de ciéditos académicos y periodicidad de la admisión, al siguiente programa:

programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, o de la norma que jo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los atumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

ARTÍCULO CUARTO. El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema. Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el codigo asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apeitura de investigación en los terminos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, al representante legal de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Centra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

0.7 Sel. 2014 Dada en Bogotá D. C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Marcela Rojas Cardenas - Profesional Esperializado Grupo Registro Cablicado Reviso: Saray Y. Moreno Espinosa – Coordinadora Registro Calificado

reannette Gilede Gonzalez - Subdirectora de Asegoramiento de la Calidad para la Educación Superior 💥 Felipe Montes Jimenez - Director de Calidad para la Educación Superior 1/

Cod. Proceso: 31415